

califica como infracción grave, “La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-1-2001) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidos de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado

Badajoz, a 19 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Cafetería Rey, S.C.”.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Marchena, Sevilla para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Cafetería Rey, S.C.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Díaz 2. Marchena. Sevilla.

Expediente n.º: 619/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.l).

Normativa infringida:

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnicosanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Artículo 7.1.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículos 3, 4.2 y Anexo II, Capítulo IV, punto 7.

— Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Artículo 3.1 y Anexo III, Sección I, Capítulo VII, puntos 1 y 3.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 19 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 20 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Sala de Fiestas Arco Iris, S.L.”.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Sala de Fiestas Arco Iris, S.L.